

INFORMACIÓN DEL CÁNTON MONCAYO EN EL MES DE JUNIO DE 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía EDCARCORP C.A. por la de ESQUERCORP S.A., aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 22 de mayo del 2001 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.I.J.4231 de 24 AGO. 2001.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Bety Taco en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.I.J.4231 de 24 AGO. 2001 aprobó el cambio de denominación de la compañía EDCARCORP C.A. por la de ESQUERCORP S.A., aumento su capital en US \$600, reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía EDCARCORP C.A. por la de ESQUERCORP S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: La compañía tendrá un capital de US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 24 AGO. 2001.

Dr. Roberto Saigado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

aj/12637/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", en una sociedad anónima "ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la "ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA." se transformó en una sociedad anónima "ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", aumentó su capital en USD 14.002.28 (CATORCE MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 28/100), elevó el valor nominal de sus acciones y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.I.J.4366 de 10 SET. 2001.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2. DURACION: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

3. CAPITAL: El capital suscrito es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD 176.155,00), divididos en ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA (USD 1,00).

4. OBJETO: Conversión e industrialización de los productos derivados del plástico, pulpa de papel, celulosa, prolipropileno; producción de cintas adhesivas, etiquetas, similares.

5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente. El Representante Legal es el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, indistintamente.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 SET. 2001

Dr. Roberto Saigado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

aj/12649

14 SET. 01

PICHINCHA AL SR. FIDEL NICOLAY RODRIGUEZ LOPEZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA. EXTRACTO ACTORA SILVIA PATRICIA TROYA CORTIJA DEMANDADO: EDDY NICOLAY RODRIGUEZ LOPEZ MENOR DAYANA ESTEFANIA RODRIGUEZ TROYA CAUSA AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 7711-2/001 TRAMITE ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA JUZG: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA PROVINCIA: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA-QUITO, 7 de septiembre de 2001.- Las 14:00 VISTOS: Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal por haber designado a la actora bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio del padre de la menor DAYANA ESTEFANIA RODRIGUEZ TROYA, de conformidad con lo que dispone el Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa al Sr. EDDY NICOLAY RODRIGUEZ LOPEZ, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que comparezca manifestando su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no comparece, se concederá lo solicitado en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Compíase: 1) Dr. Arturo Márquez, Presidente.- 2) Dr. Anibal Ramos, Vocal Medico; 3) Lic. Elena Salinas, Vocal Educativa.- 4) Dr. Edwin Lalama, El Secretario que certifica. Lo que cito para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO DEL TMP-2 Hay un sello aj/25711/A.

R. del E. SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA AL SR. MARCO RODRIGO BEDON VASCONEZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO ACTORA: CARMEN PATRICIA LEMMA HUARACA CITADO: MARCO RODRIGO BEDON LEMMA MENOR: ESTEFANY ALEXANDRA BEDON LEMMA CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE No. 7980-01 ELV TRAMITE ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA JUZG: TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 2 PROVINCIA: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

SECRETARIO Hay un sello aj/25711/A.C.

EXTRACTO JUDICIAL A: MARIA MARGARITA CATUQUAMBA ULUCUANGA Y JORGE EDUARDO SEVILLA MALDONADO EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: JOSE RICARDO DAVILA LOS CHIRIBOGA DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL No. 1644 DEMANDADOS: MARIA MARGARITA CATUQUAMBA ULUCUANGA Y JORGE EDUARDO SEVILLA MALDONADO TRAMITE DEL JUICIO: EJECUTIVO No. 514-2/006 L.C.P. CAUSAL: 423 Y 425 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EL ART. 451 DEL CODIGO DE COMERCIO, cuantia TREINTA MIL DOLARES DE SUCHES JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 12 de Junio del 2000. A las 10:30 VISTOS. Aviso conocimiento de la presente causa en su calidad de Juez Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado. La demanda presentada por JOSE RICARDO DAVILA LOS CHIRIBOGA es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dese a la misma el trámite ejecutivo.- Los demandados MARIA MARGARITA CATUQUAMBA ULUCUANGA Y JORGE EDUARDO SEVILLA MALDONADO, cumplen con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días.- En merito de la certificación del Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha y de conformidad con el Art. 433 del código de Procedimiento Civil, se ordena el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, cuyas características constan del documento mencionado y de propiedad de MARIA MARGARITA CATUQUAMBA ULUCUANGA Y JORGE EDUARDO SEVILLA MALDONADO.- Para la práctica de esta diligencia DEPÓSITASE al señor Juez de lo Civil del cantón Pedro Moncayo con sede en TABACUNDO, Provincia de Pichincha, a quien se le enviará despacho suficiente para la práctica de esta diligencia y facultándole el nombramiento de Alguacil y Depositario Judicial de dicho Cantón.- Hecho el embargo inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha-CITESE a los demandados MARIA MARGARITA CATUQUAMBA ULUCUANGA Y JORGE EDUARDO SEVILLA MALDONADO, en el lugar que se indica.- Para tal objeto DEPÓSITASE a la señora Jueza del Cantón Pedro Moncayo, con sede en Tabacundo, remitiéndole suficiente despacho.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1644 del Dr. Mario Peponis, señalado por el peticionario